

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARTÍN ALBEIRO QUICENO ACEVEDO
DEMANDADO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
RADICADO	05 001 33 33 024 2019 00229 00
ASUNTO	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEO

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de 27 páginas presentado el 12 de enero de 2021 a las 2:06 pm, mediante correo electrónico, contra la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

En su artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, contempló lo relativo al término para interponer y sustentar el recurso de apelación contra sentencias, en los términos siguientes:

"El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, éste decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)"
(Negrilla del Despacho)

Con relación a lo anterior cabe señalar que el plazo al cual hace referencia la anteriormente citada disposición, comienza a contarse desde el día siguiente a la notificación de la sentencia, de conformidad con el artículo 203 ibídem, que para el caso presente, ocurrió el día 3 de diciembre de

2020, atendiendo que la notificación personal de la sentencia se realizó el 2 de diciembre de 2020, teniendo como plazo máximo para presentar el recurso de apelación el día **18 de diciembre de 2020** y dicho escrito fue presentado mediante correo electrónico recibido el **12 de enero de 2021 a las 2:06 pm**, tal como se observa del encabezado que contiene la información de contexto del mensaje, fecha ésta que supera el término otorgado por la norma, por lo cual el mismo sería extemporáneo.

En consecuencia, se procederá a rechazar por extemporáneo el recurso de apelación incoado por el extremo demandante contra la sentencia de 12 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 1 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

LAUG

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 8 DE MARZO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4299456f2730c4c67b984ef3e55e85eff57ec260e6fe2e9b80f7cb6e277f366

Documento generado en 05/03/2021 08:23:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**